

PARA: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, así como de ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fundaciones financieras, cajas de compensación y fondos de empleados con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

DE: Presidencia de BANCÓLDEX

ASUNTO: Línea especial de apoyo a las empresas del sector de Autopartes – Línea Autopartes

Circular Externa No 016
17 de julio de 2013

El Gobierno Nacional, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Programa de Transformación Productiva y Bancóldex, buscando apoyar al sector de Autopartes en sus necesidades de liquidez y sus proyectos de reconversión productiva, ayudándoles a consolidarse en el mercado, han creado una línea especial de crédito con las siguientes condiciones:

Monto del Cupo:	Aproximadamente cincuenta mil millones de pesos (COP 50.000 millones)
Vigencia del cupo:	Hasta el agotamiento de los recursos
Monto máximo por beneficiario:	Hasta tres mil millones de pesos por empresa (COP 3.000 millones)
Intermediarios:	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, así como ONGs financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fondos de empleados, cajas de compensación y demás entidades, con cupo disponible en Bancóldex.
Beneficiarios:	Personas naturales o jurídicas consideradas como micros, pequeñas, medianas y grandes ¹ empresas dedicadas a la fabricación de Autopartes, es decir, pertenecientes al código de actividad 2930 ² dentro de la revisión 4 del CIU publicada por el DANE en 2012 y que cuenten con una autorización de transformación o ensamble vigente expedida por

¹Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 SMMLV, pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 SMMLV, y hasta 5.000 SMMLV, medianas empresas las que tengan activos totales mayores a 5.000 SMMLV y hasta 30.000 SMMLV y grandes empresas a las que tengan activos totales mayores a 30.000 SMMLV, de acuerdo con la clasificación consignada en la Ley 590/ 2000 – Ley Mipyme y las normas que la modifiquen. Para el año 2013, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan \$ 283.350.000, pequeñas empresas las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre \$283.350.000 hasta \$ 2.833.500.000 , medianas empresas las que tengan activos totales entre el rango \$2.833.500.000 hasta \$17.001.000.000 y grandes empresas las que tengan activos totales superiores a \$17.001.000.000.

²Si se utiliza la revisión 3 del DANE el código CIU será el 3430, sin embargo, al registrarse la operación deberá utilizarse el 2930.

el Ministerio de Comercio Industria y Turismo conforme a lo establecido en la Resolución 2287 de 2007

Destino de los recursos:

Capital de trabajo: Materia prima, insumos, inventarios y demás gastos operativos de funcionamiento

Sustitución de pasivos: Para mejorar su flujo de caja, las empresas podrán utilizar los recursos de la línea para consolidar pasivos, incluyendo procesos de renegociación de créditos vigentes con entidades financieras, con proveedores y demás terceros.

Se exceptúan los pasivos con socios.

Modernización: Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados a la actividad económica de las empresas.

Condiciones financieras

Plazo:

Para Capital de trabajo y Consolidación de pasivos Hasta tres (3) años

Para Inversión en activos Hasta diez (10) años

Periodo de gracia a capital:

Para Capital de trabajo y Consolidación de pasivos Hasta un (1) año

Para Inversión en activos Hasta tres (3) años

Amortización a Capital: Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales

Tasa de interés al intermediario por plazo:

Hasta 2 años DTF E.A. + 0.00% E.A.

Superior a 2 y hasta 3 años DTF E.A. + 0.50% E.A.

Superior a 3 y hasta 5 años DTF E.A. + 1.00% E.A.

Superior a 5 y hasta 10 años DTF E.A. + 1.50% E.A.

Periodicidad pago de Intereses: En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido.

Tasa de interés al empresario: Libremente negociable con el intermediario

Condiciones financieras bajo el mecanismo de crédito para microfinanzas:

Los intermediarios financieros podrán utilizar los recursos de este cupo especial en el mecanismo de crédito directo para financiar únicamente a microempresas, para operaciones en pesos, hasta un monto de crédito de \$20.000.000 de pesos por empresa, y con una tasa de interés de fondeo equivalente a las publicadas en esta circular + 0.50% E.A. en cada plazo.

En un término no superior a 60 días calendario contados desde la fecha de desembolso de las operaciones, las entidades que utilicen este mecanismo

deberán remitir a Bancóldex la relación de microempresarios beneficiados con los recursos de la línea.

Bancóldex podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex (www.bancoldex.com)

Prepagos: Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.

Garantías: Las mipymes beneficiarias de esta línea podrán utilizar la garantía del Fondo Nacional de Garantías, en los términos estipulados por los reglamentos de garantía emitidos por esa entidad.

Presentación de las solicitudes a Bancóldex:

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex.

Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX, que para Bogotá es 742 02 81 y para el resto del país 018000 18 07 10; así mismo en el PBX 4863000 en cualquiera de las dependencias de la Vicepresidencia Comercial en las extensiones 2441, 2442, 2443 y 2444, así como por el Departamento de Cartera en las extensiones 2525 y 2527.

Santiago Rojas Arroyo
Presidente